

tributaba culto solemne á la santísima Virgen en los tiempos apostólicos, dedicándole iglesias y estableciendo fiestas en su honor.

EL TEÓL. Contestando al segundo punto, diré que la santísima Virgen ha recibido desde los primeros tiempos el culto de la admiración, del amor y de la veneración de los fieles. ¿Cómo era posible que le negaran este afecto de felicitación y de piedad, cuando el Evangelio, hablando de la augusta Virgen, dice que se halla asociada, por decirlo así, á la redención de los hombres por medio de su divina maternidad? Ved sino la mención que de su sagrado nombre hace gloriosamente el Símbolo entre los nombres adorables del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Y ¿por ventura no nos anuncia ella misma en su sublime cántico del reconocimiento, que todas las generaciones proclamarán su felicidad?

Si preguntais ahora por qué no se le han erigido estatuas desde los tiempos apostólicos, y consagrado templos y fiestas solemnes, bastará con una breve reflexión para justificar la prudencia de los Apóstoles, que se contrajeron á establecer entre las naciones idólatras el culto soberano del verdadero Dios y de Jesucristo, nuestro divino Redentor. ¿No conocéis cuán peligroso hubiera sido suministrar á los gentiles la ocasión de reconvenir á los Cristianos, porque á imitación suya reconocían y adoraban también á una Madre de Dios? ¿Acaso no era de temer que viesan en la nueva religión la misma teogonía del Paganismo con una moral mas pura y mas austera? Desde luego se deja ver, pues, que era preciso moderar el culto de la santísima Virgen, absteniéndose de solemnizarle como en nuestros dias hasta que permitieran establecerle sin riesgo los errores del Paganismo.

La obligación de las fiestas de que acabamos de hablar existe generalmente en el derecho comun; pero con algunas excepciones en ciertos pueblos. Así en Francia las desgraciadas vicisitudes de los tiempos han puesto en la necesidad de reducir la celebración obligada de estas fiestas á las cuatro siguientes, de las cuales es muy posible que las tres primeras no coincidan con el domingo: la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, la Asunción de la santísima Virgen, la Fiesta de todos los Santos y la Ascension, que siempre es en jueves. Las otras, que existían antes de 1802, han sido suprimidas ó trasladadas al domingo siguiente: tales son la Epifanía, la fiesta del *Corpus*, la de los santos apóstoles san Pedro y san Pablo, y finalmente la de los patronos de cada diócesis y parroquia.

Tal es el resumen de las instrucciones que me ha parecido con-

ducente daros sobre las fiestas de la Iglesia, sin entrar en las consideraciones de moral, de humanidad y de orden social que se enlazan con muchas de ellas. Por lo que hace á la manera de observar estas fiestas cristianas, ya la hemos explicado al tratar del tercer precepto del Decálogo sobre la cesación de los trabajos serviles. Mas adelante examinaremos en la Eucaristía el deber de oír misa los dias consagrados al culto religioso para completar su santificación, y ¡ojalá que cumplamos fielmente con estas solemnidades del tiempo, para que seamos dignos de participar algun dia de la gloriosa y satisfactoria FIESTA de la ETERNIDAD!

## CONFERENCIA LH.

### EL AYUNO Y LA ABSTINENCIA.

EL DR. Sin duda iréis examinando sucesivamente los Mandamientos de la Iglesia, como hicisteis con el Decálogo, y en este supuesto hoy tenemos que tratar de la confesión anual. Espero que dejaréis sentada de una manera muy positiva su obligación, pues no ignoráis que en el mundo hay mucha dificultad en aceptar este deber del cristiano, cuanto mas en observarle. Puedo aseguraros que nadie se sujeta con gusto á la confesión, y es preciso tener conciencia de una necesidad indispensable para someterse á una humillación tan repugnante.

EL TEÓL. Mas adelante tendréis ocasión de reproducir vuestra repugnancia á la confesión, cuando examinemos detenidamente esta importante cuestión, de la que no podemos tratar hoy, con motivo del precepto que de ella ha hecho la Iglesia: su lugar natural existe en los Sacramentos, de que hablaremos pronto. Lo propio debe decirse de la comunión pascual, que pertenece al sacramento de la Eucaristía, por lo que nos ocuparemos en los dos últimos mandamientos de la Iglesia, el ayuno y la abstinencia, que no negaréis que también tienen muchos contrarios en el mundo. Para fijar bien vuestras ideas sobre estos preceptos y sobre las condiciones necesarias para cumplirlos, procuremos ante todo familiarizarnos con la idea del ayuno, observando que ya existía entre los diferentes pueblos antes que la Iglesia hiciera de él una obligación, y que todavía está en práctica en la mayor parte de las naciones infieles.



San Jerónimo pinta á Joviniano las austeridades de los antiguos sacerdotes de Egipto, sus ayunos y sus abstinencias. Ya sabéis lo que del ayuno pensaban Pitágoras y Platon, los cuales le recomendaban y le practicaban ellos mismos como un medio propio para fortificar el alma y domar las pasiones <sup>1</sup>. El ayuno ha estado siempre en uso entre los indios, lo mismo que en la mayor parte de los otros pueblos asiáticos; los mahometanos le observan escrupulosamente durante su Ramadan, por ser un punto esencial del Alcoran, conservado por las diferentes sectas y seguido en todas partes con rigor; las tribus salvajes de América se preparan para sus cacerías con abstinencias y ayunos ofrecidos al grande Espíritu; y ¿quién no ha oído hablar de las austeridades de los Recabitas, de los Esenios y de los Terapeutas? Nadie duda que los hebreos practicaban el ayuno, como lo vemos de Moisés, de Elías, de Samuel, de David, de Acab, de Tobías, de Daniel, de Mardoqueo, de Ester y de Judit. Estas dos mujeres célebres le recomendaban á todo el pueblo para que Dios apartara las calamidades con que se veía amenazado. En tiempo de Nuestro Señor el ayuno era una de las prácticas religiosas que mas en uso estaban en Judea, segun las doctrinas de los Fariseos y de los Doctores de la ley, que eran las dominantes. Sabido es que los judíos observan aun actualmente ciertos dias de ayuno, segun sus antiguas tradiciones.

El Nuevo Testamento mienta el ayuno con mucha frecuencia, y no solamente le observaba san Juan Bautista, sino tambien el divino Salvador, quien consta que ayunó cuarenta dias y cuarenta noches <sup>2</sup>. Habiéndole recomendado además, aunque de una manera indirecta, al manifestarnos que hay pasiones que solo se doman con el ayuno y la oración <sup>3</sup>. Verdad es que Jesús no prescribió el ayuno á sus discípulos mientras vivió entre ellos, pero anunció que ayunarian despues de su separación <sup>4</sup>, como efectivamente lo hicieron, segun de los discípulos de Antioquia lo refieren las Aclas de los Apóstoles: *Mientras estaban ejerciendo las funciones de su ministerio delante del Señor, y ayunando, dijoles el Espíritu Santo: Separadme á Saulo y á Bernabé para la obra á que los tengo destinados. Y despues de haberse dispuesto con ayunos y oraciones, les impusieron las manos* <sup>5</sup>. Tambien leemos otra ordenación: *En seguida habiendo ordenado sacerdotes en cada una de las iglesias, despues de oraciones y ayunos, los enco-*

<sup>1</sup> Porphir. de Abst. — <sup>2</sup> Matth. iv. — <sup>3</sup> Ibid. xvii. — <sup>4</sup> Ibid. ix. — <sup>5</sup> Act. xiii.

*mendaron al Señor* <sup>1</sup>. En la segunda epístola á los corintios el Apóstol habla igualmente de sus padecimientos y de sus ayunos <sup>2</sup>.

Pero ¿de dónde nace la práctica del ayuno, que vemos extendida entre las naciones infieles, entre los judíos y entre los cristianos? Es de suponer que no se ha establecido sin motivos poderosos que han inducido á aceptarla y mantenerla contra toda la repugnancia de la sensualidad: así vamos á ver cuáles son los saludables efectos que han debido llevar á los hombres á semejante práctica. Es cierto que el ayuno contribuye eficazmente á domar y contener las pasiones, como nos enseña el divino Salvador con estas palabras del Evangelio: *Esta raza de demonios por ningún medio puede salir sino á fuerza de oración y de ayuno* <sup>3</sup>; y los mas insignes filósofos han reconocido igualmente que el hombre domina sus tendencias por medio de las privaciones que tiene el valor de imponerse. El ayuno hace mas fácil y mas activa la vida intelectual, porque por lo mismo que se debilita la concupiscencia de la carne, el alma se siente mas dispuesta para el estudio de las verdades metafísicas y para la contemplación de las cosas celestiales. «El ayuno, decia san Crisóstomo, es el sustento de nuestra alma y le da alas que le permiten elevarse á las «mas sublimes contemplaciones <sup>4</sup>.» ¿Cómo es posible dudar de la eficacia del ayuno para la expiación de nuestras faltas y reconciliarnos con Dios, cuando Dios mismo le prescribe á su pueblo: *Convertíos á mí de todo vuestro corazon con ayunos, con lágrimas y con gemidos* <sup>5</sup>?

El Antiguo Testamento contiene muchos ejemplos de la aceptación que Dios se digna hacer del ayuno para perdonar las revueltas y las iniquidades del pueblo. Durante la judicatura de Samuel los israelitas se imponen el ayuno y aplacan al Señor, el cual les concede la victoria sobre sus enemigos <sup>6</sup>. De aquel Acab tan profundamente perverso se lee que hizo penitencia en el ayuno y el cilicio, y que no tardó en desarmarse la cólera divina <sup>7</sup>; ya sabéis lo que hicieron los ninivitas para sustraerse á las desgracias que les amenazaban <sup>8</sup>, y por esto los Doctores cristianos no han dejado de indicar á los pecadores este medio saludable de penitencia y de reconciliación. «Por el pecado, dicen, caemos en un estado de enfermedad del cual «salimos por la penitencia; mas es preciso tener bien entendido que «esta seria infructuosa é inútil sin el ayuno, pues esta es la satisfacción que Dios espera de vosotros. El ayuno es la muerte del peca-

<sup>1</sup> Act. xiv. — <sup>2</sup> Cap. vi, 6. — <sup>3</sup> Marc. ix. — <sup>4</sup> Homil in Gen. — <sup>5</sup> Joel, ii. — <sup>6</sup> I Reg. vii. — <sup>7</sup> III Reg. xxi. — <sup>8</sup> Joann. iii.





«do, el remedio salvador y un sacrificio de reconciliación<sup>1</sup>.» Finalmente en los libros de Ester y de Judit vemos la eficacia del ayuno para alcanzar de Dios los mas señalados beneficios de su misericordia y de su poder.

Por esto Tobías coloca el ayuno entre la oración y la limosna, diciendo que es mas precioso que un tesoro<sup>2</sup>. También enseña Jesucristo que esta mortificación no quedará sin recompensa de parte de su Padre celestial, diciendo: *Cuando ayunes perfuma tu cabeza y lava tu cara, para que no conozcan los hombres que ayunas, sino únicamente tu Padre que está presente á todo lo que hay de secreto; y tu Padre que ve en secreto te dará por ello la recompensa*<sup>3</sup>. ¿Quiénes son, pues, exclama san Ambrosio, estos nuevos maestros que se atreven á negar el mérito del ayuno<sup>4</sup>? San Agustín le calificaba de remedio ó acción digna de recompensa, que merece el perdón del pecado ó la gloria del cielo<sup>5</sup>.

Tales son los motivos de los cuales puede decirse que han inducido á los diferentes pueblos á la práctica de esta mortificación corporal. Y ¿quién sabe si los infieles (ó por lo menos algunos de ellos) no han conocido estos efectos del ayuno por medio de las tradiciones primitivas ó por las costumbres del pueblo judío? Es también posible, si os parece mas acertado, que se los hayan enseñado la experiencia y la razón. Las tradiciones antiguas y los Libros santos han mostrado á los judíos y á los cristianos cuán propio es el ayuno para domar el cuerpo, para encumbrar el alma, para obtener misericordia y recompensa delante del Señor; resultando de estas diversas consideraciones que el hombre está en cierto modo obligado naturalmente al ayuno para procurarse tan preciosas ventajas, y para buscar en él un medio generalmente indispensable para expiar sus faltas y poner un freno necesario á sus pasiones desordenadas.

Y ¿qué han hecho los pastores de la Iglesia de Jesucristo, cuyo poder legislativo hemos demostrado últimamente? Por el interés espiritual de cada individuo de la sociedad cristiana han sancionado con su autoridad esta doctrina de la naturaleza y de la revelación, que hubiéramos desdeñado por indiferencia, por corrupción ó por cobardía, pero que ellos mismos observan escrupulosamente: así han prescrito, so pena de desobediencia grave, que nos ocupemos en la santificación de nuestra alma y que seamos buenos y útiles á nosotros mismos para nuestra eterna felicidad.

<sup>1</sup> S. Basil. *Or. de Jej.*; S. Amb. *de Jej.* — <sup>2</sup> Tob. XII. — <sup>3</sup> Matth. VI. — <sup>4</sup> Ep. 82. — <sup>5</sup> Serm. 142.

Muchos hombres mundanos suponen que el precepto del ayuno y de la abstinencia semeja á un tributo que debemos ofrecer á la Iglesia por su interés exclusivo; pero lo cierto es que no le produce otra ventaja que la de procurar la santidad de nuestra alma y la gloria de Dios. En una palabra, la Iglesia, semejante á una madre de familia en el afecto que le inspiran sus hijos, desea vivamente su felicidad, y á fin de proporcionársela les manda, so pena de pecado, que observen lo que la misma ley natural les obliga muchas veces á practicar. Así podeis conocer cuán inconsecuentes é irrazonables andan los que declaman contra este precepto de la Iglesia. Si los legisladores civiles tienen el derecho de imponer una ley severa para el bien de la sociedad que les está confiada, ¿cómo puede decirse que la Iglesia, que también tiene el poder legislativo, no puede imponer, ó por mejor decir, sancionar lo que indican á la vez la razón y los Libros santos, lo que tan eficazmente debe contribuir á la ventaja particular de sus súbditos, al bien general de la sociedad espiritual, y por consiguiente á la gloria de Dios?

EL DR. No hay pocos entre estos hombres mundanos que están lejos de suponer que el precepto del ayuno sea un beneficio precioso, pues solo le consideran como una de estas leyes penales que se sufren con repugnancia y cuyo término se desea con vehemencia; pero por lo mismo que el ayuno está en el interés espiritual de los fieles, la Iglesia no debiera hacer otra cosa en mi concepto que aconsejarlo, de manera que cada cual fuese dueño de hacer lo que mejor le pareciere. Por lo menos no negaréis que el ayuno no puede ser útil á muchos como un medio de penitencia, ni como un freno á ciertas pasiones que no tengan que domar: así me parece que de este precepto debieran exceptuarse estas personas.

EL TEÓL. Esto es precisamente lo que decían algunos herejes del siglo IV: «Ayunarémos si así nos cumple; pero ¿por qué razón quiere la Iglesia hacer del ayuno un precepto riguroso?» Pero fueron excomulgados, porque atentaban á la obligación comun. Decís que esta mortificación debiera ser objeto de un simple consejo eclesiástico, al paso que confesais que acarrea mucha utilidad espiritual; mas estos principios atacan también la legislación civil, que funda sus leyes en la utilidad pública. ¿Por qué debe contraerse á insinuaciones y consejos? ¿Acaso no están obligados los jefes de una sociedad á prescribir á sus súbditos lo que les parece mas conducente á la felicidad de todos? Si se contrajeran á representaciones estériles ó á consejos ineficaces, se harían reprensibles ante los hom-



bres y ante Dios. ¿Creeis por ventura que siempre se tomarian en cuenta estos buenos consejos, por motivados y paternales que fueran? Si se hiciera la aplicacion de vuestras teorías de libertad á la abstinencia y al ayuno, podemos asegurar que serian muy pocas las personas que las pondrian en práctica.

Acaso diréis que este precepto de nada sirve si los súbditos no se someten á él espontáneamente y con gusto; mas en primer lugar debe decirse que hay muchos cristianos que aceptan la ley, que reconocen sus ventajas y que observan gustosamente el ayuno prescrito, que tal vez no practicasen si solo se les aconsejase. Además no perderán todos sus buenos efectos los que cumplan la ley con alguna repugnancia, pues por lo menos sacarán las preciosas ventajas de disminuir la efervescencia de las pasiones y hacer mas fáciles y mas profundas las impresiones religiosas para alejarlos del mal ó fortificarlos en la virtud. Por otra parte no ignorais que tampoco habria ley posible si el legislador debiese ocuparse en el gusto ó en la pena de cada uno: así, sin detenerse en estas disposiciones, debe prescribir lo que cree útil al bien general de la sociedad, como un médico prudente que sin consultar el gusto ni la repugnancia del enfermo interpreta su voluntad razonable, y le prescribe remedios á veces penosos y difíciles á los cuales deberá su restablecimiento. No de otra suerte se conduce la Iglesia al prescribir en el ayuno la mortificacion de los sentidos.

Estas ideas me conducen á vuestra segunda reflexion. Aceptais el precepto con respecto á los que le necesitan, mas no quisiérais que se le impusiera á todos. Admitamos por un momento esta division entre personas obligadas por la violencia de sus pasiones ú otras causas á apelar al ayuno, y las que no tienen estos motivos de necesidad. ¿Quién debe hacer esta distincion? ¿Quién podrá clasificarlas en estas categorías? Seguramente ellas solas, y en este caso pregunto yo, ¿qué será del precepto si cada cual es dueño de examinar si le obliga ó no le obliga, y si debe aplicárselo? De este modo la ley caería en la arbitrariedad ó en el capricho de cada súbdito, y por consiguiente lo mismo diera proclamarla que abrogarla.

Mas ¿son muchas las personas que no tengan necesidad ninguna de practicar la mortificacion del ayuno? ¿Será que no haya peligro cuando no tiene que luchar con pasiones violentas? ¿Ó será que estas personas participen de la naturaleza angélica? Y luego ¿no tienen acaso que solicitar perdon alguno de la misericordia de Dios? ¿Ninguna reparacion deben á su justicia por lo pasado? Además ¿no

es verdad que por medio del ayuno del cuerpo el alma adquiere una facilidad maravillosa para la práctica de la virtud y una preciosa libertad para ocuparse en las verdades espirituales, encumbrándose, como dicen los Doctores cristianos, hasta la contemplacion de las cosas celestiales? La Iglesia ha debido creer mas que suficientes estas consideraciones para imponer á todos un precepto especial, que tan grandes ventajas puede acarrear á cada uno en el orden de la salvacion.

EL DR. Este precepto resulta, pues, muy positivo, de manera que el que le infringe se hace culpable de inobediencia ante la Iglesia, que tiene la autoridad competente para imponerle. Esto es lo que acabamos de ver; mas ahora falta explicar las modificaciones que ha introducido la Iglesia en el ayuno que practicaban los judíos, añadiendo la sancion de su autoridad.

EL TEÓL. Estas modificaciones se reducen á dos, y consisten en determinar la manera con que debe ayunarse y las épocas en que el precepto se hace obligatorio. Ya conoceis que siendo vago é indeterminado de suyo este deber natural, la Iglesia procede con mucha cordura al imponer esta exactitud y regularidad que todos hemos de respetar. Tratemos ante todo de las épocas anuales en que está prescrito el ayuno. Hay tres que son ordinarias y las mismas en toda la Iglesia católica: tales son la Cuaresma, las cuatro Témoras y la víspera de algunas fiestas. Segun los Padres de los primeros siglos, la Cuaresma ó ayuno cuadragésimo fue instituido por los mismos Apóstoles, pues habiendo estado en uso constantemente entre los Cristianos, es preciso atribuirle á los tiempos apostólicos, como que es imposible atribuirle otro origen. Tal era la creencia de Tertuliano, que reconvenia á los fieles porque no querian admitir los ayunos instituidos por Montano, diciendo que los Apóstoles no habian impuesto la obligacion de ayunar sino en Cuaresma <sup>1</sup>. «Por lo que á nosotros «hace, escribia san Jerónimo, observamos el ayuno cuadragésimo «segun la tradicion de los Apóstoles <sup>2</sup>; y aunque somos libres de «practicar otros ayunos en el resto del año, establecemos una diferencia entre el que está prescrito y el que depende de nuestra voluntad.» «Ayunamos en Cuaresma, decia san Leon, para cumplir «con la institucion apostólica.»

Antes de estos Doctores san Ignacio habia señalado á los filipenses el ayuno cuadragésimo como una obligacion, y san Ireneo manifestaba la práctica de su tiempo diciendo que la Iglesia tenia la

<sup>1</sup> Tert. de Jej. — <sup>2</sup> Epist. ad. Marcel.



costumbre de observar el santo ayuno de la Cuaresma. No puede menos de llamar la atencion la uniformidad de todas las iglesias del Oriente en el cumplimiento del ayuno cuadragesimal; los antiguos herejes y los cismáticos griegos están de acuerdo en este punto con los católicos de todos los tiempos. No queremos decir con esto que la Cuaresma sea de institucion divina, pero sí la consideramos como un medio saludable de penitencia y de santificacion establecido por los Apóstoles y constantemente observado en la Iglesia de Jesucristo.

Hay algunos Padres y teólogos que tambien atribuyen á los tiempos apostólicos la institucion del ayuno de las *Cuatro Temporas*, que se observa el miércoles, el viernes y el sábado, una vez en cada una de las cuatro estaciones; pero es mas verosímil que se estableció posteriormente á la época de los Apóstoles, siendo cierto por lo menos que no le observaban todas las iglesias, porque la observancia prescrita segun las tradiciones de la Iglesia romana no la vemos en Francia á principios del siglo IX. Sin embargo la práctica de este ayuno empezó en el siglo XI á extenderse por todas partes, y obliga en el orbe católico como el ayuno cuadragesimal.

Las *Vigilias* ó vísperas ascienden á aquella época en que los Cristianos tenian que reunirse de noche para evitar las persecuciones de los judíos y de los paganos. « Á esta razon de necesidad se añadieron otros motivos de religion: desde el principio la fiesta de Pascua fue la principal de las solemnidades cristianas; los fieles pasaban la noche del sábado al domingo celebrando los santos misterios y participando de ellos... y permanecian reunidos hasta la salida del sol, que era la hora de la resurreccion de Jesucristo. Esta manera de celebrar las *vísperas* se extendió paulatinamente á las fiestas de los otros misterios y aun á los aniversarios de los Mártires, juntándose á ellas el ayuno como en la fiesta de Pascua... siendo este el origen de los oficios nocturnos <sup>1</sup>. » Muchos siglos despues fueron abolidos, excepto el de Navidad; mas el ayuno de las vigilias se ha conservado en la Iglesia católica y entre las sectas del Oriente. En el derecho comun se establecen mas vigilias que en Francia, donde han quedado reducidas por la supresion de ciertas fiestas; porque en el dia no tenemos otras vigilias con ayuno obligatorio que en las fiestas de Navidad, de Pascua florida, de Pascua de Pentecostes <sup>2</sup>, de la Asuncion de la santísima Virgen y de todos los Santos. Tambien conservamos la vigilia de los santos apóstoles Pedro y Pablo, pero trasladada al sábado siguiente.

<sup>1</sup> Bergier. — <sup>2</sup> El ayuno de esta vigilia no está en uso en todas las diócesis.

Tales son las épocas del año en que la Iglesia ha fijado los ayunos impuestos á todos los fieles. Es preciso confesar que esta eleccion es admirable, y que estas épocas están enlazadas con ciertas circunstancias que exigen del cristiano las buenas obras, la oracion y la santidad. La Cuaresma, que precede al aniversario de la muerte del Salvador, es para nosotros un tiempo de recogimiento, de penitencia y de expiacion, que dispone nuestras almas á la saludable tristeza que inspira el recuerdo del sufrimiento de Jesucristo. Á estos dias de luto sucede la Resurreccion gloriosa, que para el cristiano es una imágen de la nueva vida que debe adquirir y conservar con el divino Redentor. Por otra parte se ve llamado á la mesa eucarística, á donde no puede presentarse hasta haber purificado su alma y adornado su corazon, que va á convertirse en tabernáculo del Dios vivo.

Por el ayuno de las cuatro *Temporas* ofrecemos al Señor, en cada estacion del año, un sacrificio de expiacion por las faltas de que nos hacemos culpables cada dia, solicitando de su bondad que se digne concedernos con las gracias necesarias á la vida del alma el pan cotidiano que debe sustentar al cuerpo, y manifestándole el afecto de nuestro profundo reconocimiento por los beneficios de que nos ha colmado. La Iglesia ha fijado en la época de las cuatro *Temporas* la ordenacion de sus ministros, y ¿quién no comprende cuánto deben interesarse los fieles en obtener de Dios sacerdotes segun su corazon y que se consagren con celo y adhesion á la santificacion de las almas, de quienes van á ser guias y pastores? Ya en los tiempos apostólicos estaba establecida la costumbre de asociarse á la ordenacion de los ministros de Jesucristo con la oracion y con el ayuno, segun manifiestan estas palabras de las Actas: *Mientras estaban ejerciendo las funciones de su ministerio delante del Señor y ayunando, díjoles el Espíritu Santo: Separadme á Saulo y á Bernabé para la obra á que los tengo destinados. Y despues de haberse dispuesto con ayunos y oraciones, les impusieron las manos. En seguida habiendo ordenado sacerdotes en cada una de las iglesias, despues de oraciones y ayunos, los encomendaron al Señor* <sup>1</sup>.

El ayuno de las vigilias prepara al fiel para la fiesta del dia siguiente, purificando su corazon y encumbrando su ánimo á la grandeza del misterio que debe celebrarse, ó para la imitacion del Santo cuya fiesta va á celebrarse.

<sup>1</sup> Act. xiii, xiv.